

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los dias excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1019.

Personal de orden público.

Habiendo quedado vacante una plaza de vigilante de tercera clase del cuerpo de orden público de esta provincia, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial á fin de que los interesados que se crean con derecho á ocupar dicha vacante presenten las solicitudes y hojas de servicio correspondientes, en la Secretaría de este Gobierno, en el término de 30 dias á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio.

Córdoba 15 de Mayo de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Foxá

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1025.

Alcaldía constitucional de Villaviciosa.

Don José E. cobar Infante, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial de la misma el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito, correspondiente al año económico de 1880 81, queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion por término de ocho dias á contar desde la publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia, para que durante dicho término puedan presentarse las reclamaciones de agravios.

Villaviciosa 13 de Mayo de 1880.

— José Escobar.

JUZGADOS.

Núm. 1027.

Juzgado de primera instancia de Baena.

Don José Heredia y Mora, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos de concurso voluntario de acreedores á los bienes de D. Francisco Martinez Garcia, vecino y del comercio de esta villa, representado por el Procurador D. Amando J. Rodriguez, en los que por providencia de doce de Abril último se mandó convocar á junta de acreedores para el dia 3 del actual, mas como esta no haya tenido efecto por no haberse devuelto diligenciados los exhortos librados para notificar los acreedores; á virtud de escrito de dicho concursado se ha prorogado dicha junta para el dia diez de Junio próximo á las doce de su mañana en la Audiencia de este Juzgado.

Y para que concurren á ella todos los acreedores, previniéndoles se presenten provistos de los títulos de sus créditos, pues en otro caso no serán admitidos, se fija el presente que se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Baena cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta. — José Heredia y Mora. — El actuario, Emilio M. Cabezas.

Núm. 1020.

Obispado de Córdoba.

Don Juan Comes y Vidal, Presbítero, Doctor en Derecho Civil y

Cánonico, Licenciado en Administración, Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Provisor y Vicario general de la misma y su Obispado.

Hago saber: á todas las personas á quienes lo que se expresará corresponda ó pueda corresponder en cualquier concepto, que en este Tribunal eclesiástico y por la Notaria del infrascrito, se instruye expediente para la venta á censo de una suerte de sesenta y dos fanegas de tierra manchon y pedrizas en el pago Villuras, término de la villa de Rute, lindante por Oriente con terrenos del cortijo llamado de las Ubadas, propio de los herederos de Don Antonio Roldan, Poniente pedrizas del valdío llamado Molejon grande, al Nortela mojonera de Priego, y al Sur con tierras de varios vecinos de dicha villa, cuyos nombres se ignoran.

Cuatro aranzadas de olivar viejo y viña en el pago de la Cruz de Pedro Agudo, del mismo término, lindantes por Oriente con el camino de Cabra, á Poniente olivar de Don Juan Navajas, al Norte viña de Juan Granados Almansa, y al Sur olivar de Don Manuel Casani.

Treinta y tres fanegas de tierra calma y pedriza en el pago del Vadillo, de dicho término, lindantes por Oriente con otras de la misma clase de Don Manuel Raon, á Poniente con otras de Don José Maria del Valle, al Sur pedrizas de Manuel Aguilera y otros, y al Norte con la Sierra de dicha villa.

Y una aranzada de olivar en el pago de la Saucedá, de repetido término, que linda á Oriente con el camino de Priego, Poniente y Sur con olivar de Doña Josefa Nogués,

y al Norte con otro de Don José Maria Fernandez Tenllado; cuyas fincas pertenecen las dos primeras al dote de la capellanía que con título de segunda fundó en la iglesia parroquial de expresada villa Doña Juana de Cañas, y las otras dos restantes á la otra capellanía que tambien fundó esta Señora en la misma iglesia parroquial con título de primera; y habiéndose justificado la pró y utilidad de la enagenacion de expresados prédios, he acordado se saquen á la subasta y licitacion pública por término de treinta dias, señalándose para su remate el dia veinte y uno de Junio próximo venidero á las once de su mañana, el cual tendrá lugar simultáneamente en este Provisorato, sito en el Palacio Episcopal de esta ciudad, y á la vez ante el Arcipreste de la ya mencionada villa de Rute, en su casa morada, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en las respectivas Notarías.

Córdoba ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta. — Dr. Juan Comes. — Por mandado de S. S. Rafael Navarro.

Núm. 1026.

Ldo. D. Ricardo Miguéz y Carrasco, Pbro., dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral y delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis, en materia de capellanías.

Hago saber: que D. Vicente Mazuelo Valdelomar, vecino de Castro, y como cesionario de sus derechos D. José M.ª Mora y Jurado, que lo es de Cabra, solicita conmutar las rentas de la capellanía fundada en la parroquial de esta últi-

na poblacion por D.^a Teresa de Torres Tejeiro.

Lo que se anuncia para que los que se crean con derecho comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta dias, parándoles de lo contrario el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 6 de Mayo de 1880.—
Ldo. Ricardo Miguéz.

Núm. 1022.

D. Faustino Tur y Palau, Teniente fiscal del primer batallon del tercer Regimiento de Ingenieros.

Habiéndose ausentado de Lucena, provincia de Córdoba, donde se hallaba con licencia ilimitada, el soldado de la segunda Compañía del segundo Batallon del expresado Regimiento, Francisco Cantero Espino, natural de Lucena, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse incorporado á activo cuando ha sido llamado;

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el Gobierno Militar ó el cuartel que ocupa la Compañía de Minadores del expresado Regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 2 de Mayo de 1880.—
Faustino Tur y Palau.

Núm. 973.
Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Córdoba.

Estado de las capturas verificadas por la fuerza de la misma en el expresado mes.

Mes de Abril de 1880.	Desertores de		Detenidos por faltas leves.	Armas recogidas	Contrabandos aprehendidos.
	Ejército y armada.	Presidio.			
	1	1	38	15	»
	100				

Córdoba 8 de Mayo de 1880 = El primer Jefe accidental, Blas Redondo y Fernandez.

Núm. 929.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Abril de 1880.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.			
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.		
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....				
21	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
22	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
26	»	4	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
27	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
28	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
29	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	7	7	14	»	»	»	44	»	»	»	»	»	»	»	»	14

Córdoba 1.º de Mayo de 1880. —El Juez municipal, Emilio Fleury.

Núm. 930

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Abril de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
21	»	»	»	»	2	1	»	3	3
22	»	»	»	»	2	»	1	3	3
23	1	»	»	1	»	»	1	1	2
24	1	»	»	1	»	1	»	1	2
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	»	1	1	2	»	»	»	»	2
28	»	»	»	»	1	»	»	1	1
29	»	»	»	»	1	»	2	3	3
30	1	»	»	1	1	»	»	1	2
Total.	3	1	1	5	7	2	4	13	18

Córdoba 1.º de Mayo de 1880. —El Juez municipal, Emilio Fleury.

Compañías de los Caminos de hierro de Orleans, del Mediodía de Francia, del Norte de España, de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y de Córdoba á Málaga.

Reparticion de los precios de la Tarifa especial núm. 19, § IV del Norte,
Série E. F. O. número 6 de Alicante y Málaga, S. número 47 del Mediodía de Francia y E. número 70 de Orleans.
de Octubre de 1879. Mercancías varias. — Vía Madrid-Irun. Pequeña velocidad.

(Continuacion.)

Artículo 2.º—Aceite de oliva, aguardientes y vinos en barriles (el peso de cada pipa llena no podrá exceder de 900 kilogramos), por expedicion de 500 kilogramos á lo ménos, ó pagando por este peso, sin reciprocidad.
Artículo 3.º—Anís, Azulejos, Cuerdas de esparto, Dátiles, Espartería, Esparto en pasta, en rama, majado ó rastrillado, Esteras de cuerda, de esparto ó de junco, Frutas secas, Palma, Pasas, Pieles secas de cabrito y de cordero, Pimiento molido, Pimiento, Regaliz (raiz y jugo), sin reciprocidad.
Artículo 4.º—Alubias, Bellotas, Castañas, Guisantes, Habas secas, Lentejas, Mijo y Patatas, ó vice-versa.

Estaciones de salida y de destino.	Distancias kilométricas.						Precios por 1000 kilogramos, comprendidos los gastos de carga, descarga y estacion y los de trasbordo en la frontera.						
	Málaga.	Alicante.	Norte de España.	Mediodía de Francia.	Orleans.	Total	Málaga.	Alicante.	Norte de España.	Mediodía de Francia.	Orleans.	Total.	
	K	K.	K.	K.	K.	K.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	R. C.	
De las Estaciones del frente á Angouleme.	Málaga.	193	445	648	235	133	1654	45 25	98 84	149 30	54 31	32 30	380
	Sevilla.	>	576	648	235	133	1592	>	134 56	155 35	56 54	33 55	380
	Palma.	>	498	648	235	133	1514	>	122 82	162 79	59 28	35 11	380
	Córdoba.	>	445	648	235	133	1461	>	114 08	168 34	61 33	36 25	380
	El Carpio.	>	416	648	235	133	1432	>	109 06	171 53	62 47	36 94	380
	Montoro.	>	402	648	235	133	1418	>	106 51	173 13	63 08	37 28	380
	Marmolejo.	>	379	648	235	133	1395	>	102 29	175 83	64 07	37 81	380
	Arjonilla.	>	373	648	235	133	1389	>	101 16	176 55	64 33	37 96	380
	Andújar.	>	367	648	235	133	1383	>	100 02	177 27	64 60	38 11	380
	Menjíbar.	>	340	648	235	133	1356	>	94 77	180 61	65 82	38 80	380
De las Estaciones del frente á Poitiers.	Baeza.	>	318	648	235	133	1334	>	90 33	183 43	66 84	39 40	380
	Vilches.	>	299	648	235	133	1315	>	86 41	185 94	67 75	39 90	380
	Valdepeñas.	>	228	648	235	133	1244	>	70 57	195 96	71 44	42 03	380
	Málaga.	193	445	648	235	245	1766	42 60	92 72	140 49	51 07	53 12	380
	Sevilla.	>	576	648	235	245	1704	>	126 05	145 81	53	55 14	380
	Palma.	>	498	648	235	245	1626	>	114 68	152 31	55 40	57 61	380
	Córdoba.	>	445	648	235	245	1573	>	106 29	157 09	57 19	59 43	380
	El Carpio.	>	416	648	235	245	1544	>	101 46	159 86	58 18	60 50	380
	Montoro.	>	402	648	235	245	1530	>	97 06	161 20	58 71	61 03	380
	Marmolejo.	>	379	648	235	245	1507	>	95 04	163 51	59 55	61 90	380
De las estaciones del frente á Tours.	Arjonilla.	>	373	648	235	245	1501	>	93 97	164 12	59 78	62 13	380
	Andújar.	>	367	648	235	245	1495	>	92 87	164 73	60	62 40	380
	Menjíbar.	>	340	648	235	245	1468	>	87 90	167 58	61 02	63 50	380
	Baeza.	>	318	648	235	245	1446	>	83 75	169 98	61 90	64 37	380
	Vilches.	>	299	648	235	245	1427	>	79 99	172 10	62 70	65 21	380
	Valdepeñas.	>	228	648	235	245	1356	>	65 13	180 62	65 82	68 43	380
	Málaga.	193	445	648	235	346	1867	40 47	87 86	133 45	48 53	69 69	380
	Sevilla.	>	576	648	235	346	1805	>	119 24	138 25	50 24	72 27	380
	Palma.	>	498	648	235	346	1727	>	108 23	144 02	52 36	75 39	380
	Córdoba.	>	445	648	235	346	1674	>	100 17	148 24	53 92	77 67	380
El Carpio.	>	416	648	235	346	1645	>	95 53	150 67	54 80	79	380	
Montoro.	>	402	648	235	346	1631	>	93 21	151 89	55 25	79 65	380	
Marmolejo.	>	379	648	235	346	1608	>	89 38	153 90	55 97	80 75	380	
Arjonilla.	>	373	648	235	346	1602	>	88 35	154 43	56 20	81 02	380	
De las Estaciones del frente á Blois.	Andújar.	>	367	648	235	346	1596	>	87 32	154 97	56 39	81 32	380
	Menjíbar.	>	340	648	235	346	1569	>	82 54	157 47	57 30	82 69	380
	Baeza.	>	318	648	235	346	1547	>	78 55	159 56	58 06	83 83	380
	Vilches.	>	299	648	235	346	1528	>	75 01	161 42	62 75	84 82	380
	Valdepeñas.	>	228	648	235	346	1457	>	60 95	168 76	61 58	88 81	380
	Málaga.	193	445	648	235	400	1921	39 45	85 46	130	47 23	77 86	388
	Sevilla.	>	576	648	235	400	1859	>	115 90	134 52	48 91	80 67	380
	Palma.	>	498	648	235	400	1781	>	105 11	139 95	50 88	84 06	380
	Córdoba.	>	445	648	235	400	1728	>	97 17	143 94	52 33	86 56	380
	El Carpio.	>	416	648	235	400	1699	>	92 26	146 19	53 30	87 97	380
Montoro.	>	402	648	235	400	1685	>	90 40	147 33	53 58	88 66	380	
Marmolejo.	>	379	648	235	400	1662	>	86 60	149 23	54 30	89 87	380	
Arjonilla.	>	373	648	235	400	1656	>	85 61	149 76	54 46	90 17	380	
Andújar.	>	367	648	235	400	1650	>	84 59	150 25	54 64	90 52	380	
Menjíbar.	>	340	648	235	400	1623	>	79 95	152 57	55 52	91 90	380	
Baeza.	>	318	648	235	400	1601	>	76 07	154 51	56 24	93 18	380	
Vilches.	>	299	648	235	400	1582	>	72 62	156 25	56 85	94 28	380	
Valdepeñas.	>	228	648	235	400	1511	>	58 98	163 10	59 39	98 53	380	

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea taniformada y maravillosa. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de esa modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos abapertio para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novisima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa de lujo de la edicion, sea de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros más distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes. obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales e Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en

la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se en carga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

MADERAS DE SEGURA.

Acaba de llegar al Almacén del ex-convento del Carmen un gran surtido de esta excelente madera, exclusivamente salgareña. Se sirve para todas aplicaciones á medida exacta.

Se hacen chaflores de escuadría ordinaria, como tambien económicos para pisos ó sean de 3 por 8 y 3 por 9 pulgadas, unos y otros

con las longitudes que se deseen, debiendo advertir son de mas consistencia y duracion que los de flandes, como es sabido.

Cincuenta mil tablas ordinarias y de enrasar, que sin embargo de su superioridad sobre las del país, y las de chaflores de flandes, se cederán á precios mas arreglados. 15=9

Filiaciones y citaciones para los quintos. se expenden en la Imprenta de este periódico.

Beneficencia Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Guia practica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia doméstica al alcance de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 140 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios mas eficaces para curarlas. Se vende en la Libreria del «Diario de Córdoba» á 18 reales ejemplar.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba